



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente proceso informándole que por auto del 30 DE MAYO DE 2023, se dispuso la corrección de la inscripción de la medida decretada sobre el bien a usucapir, y por Secretaría se remitió a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES el oficio informando lo decidido en la referida providencia el 13 DE JUNIO DE 2023, sin que a la fecha se evidencie respuesta de la referida entidad, o gestión alguna adelantada por la parte demandante tendiente al perfeccionamiento, en debida forma, de la inscripción de la demanda.

La parte demandante, a su turno, aporta las constancias de notificación electrónica a la vinculada VALENTINA CASTAÑO GUTIÉRREZ.

En la fecha, **22 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: MARÍA LUCENITH SALAZAR OSORIO C.C. 31.417.606
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÓSCAR CASTAÑO JURADO C.C. 4.321.551
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
VINCULADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4 (Acreedor hipotecario)
VALENTINA CASTAÑO GUTIÉRREZ (Heredera determinada de ÓSCAR CASTAÑO JURADO)
RADICADO: 170014003010-2022-00408-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente la constancia de notificación electrónica allegada por el demandante frente a la vinculada **VALENTINA CASTAÑO GUTIÉRREZ**.

Sobre el particular, advierte este Despacho que, si bien la dirección electrónica empleada por el demandante para surtir la notificación fue la informada por la curadora *ad litem* de los herederos indeterminados de **ÓSCAR CASTAÑO JURADO**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debe precisarse la forma en la que se consiguió la dirección electrónica y allegarse las evidencias que denoten su obtención, aspectos que, se evidencia no se encuentran acreditados en el presente asunto, pues no hay prueba alguna dentro del escrito de contestación a la demanda que denote su adquisición y, por ende, no puede admitirse la notificación practicada a la dirección electrónica vcg2277@gmail.com, la cual se tendrá por **INEFICAZ**.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

Ahora bien, al no evidenciarse gestión alguna desplegada por parte del demandante en aras de corregir la anotación sobre la inscripción de la presente demanda en la matrícula inmobiliaria del inmueble a usucapir, aun cuando por parte del Despacho se comunicó a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** el oficio pertinente, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, despliegue las gestiones pertinentes para (1) integrar el contradictorio notificando en debida forma a **VALENTINA CASTAÑO GUTIÉRREZ**, y (2) para perfeccionar la inscripción de la demanda en los términos que se dispuso en **AUTO DEL 30 DE MAYO DE 2023**, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso**, declarando el desistimiento tácito de las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 137 el 23 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6082ec65aa3c18069784351b1a60f010d471ee94d90390c1ce4559b2e9aa550**

Documento generado en 22/08/2023 09:22:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>